Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 06 MAY 2021

PROCESO EJECUTIVO RAD.110013103003**20210015**200

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y en el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la parte actora:

1. ACREDITE que la dirección de correo electrónico del abogado coincide con la inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA) y que el mandato fue remitido por la parte demandante desde su correo electrónico (Art. 5°, inciso 3° del Decreto 806 de 2020).

2. MANIFIESTE bajo la gravedad de juramento que tiene en su poder los documentos físicos y originales base de este coercitivo y que los aportara en el momento en que el despacho así lo requiera.

3. ALLEGUE actualizado el certificado de existencia y representación legal de las partes, con vigencia no superior a treinta (30) días al momento de su presentación.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 26 hoy 06 MAY 2021

AMANDA RUTH SALINAS CELIS